



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

000007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MARGARITA GOMEZ CASSERES VALVERDE
C.C.	34971562
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	21 de febrero de 2020
CUANTIA	2.789.066.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-064137

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora MARGARITA GÓMEZ CASSERES, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 34.971.562, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-064137 de fecha 30 de diciembre del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-50196, No. De escritura 3394, de fecha 17 de septiembre de 1997 de la Notaria Segunda de Cartagena (Bol).

Que según recibo 201900014649 el contribuyente pago la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.816.311) por concepto de Sucesión, Estampilla prodesarrollo, Intereses, derecho de sistematización,

Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 9 de septiembre del 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. Falta citar documentos de identificación de las personas sobre cuales recae la medida judicial, administrativa o arbitral (Artículos 10, 16 parágrafo 1 y 31 de la ley 1579/12).

Señor no procede su solicitud debido a que no se encuentran plenamente identificados las partes que interviene, así mismo se deja constancia que no se encuentra anexos los certificados de defunción y el poder. Sirvase subsanar.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

000007

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo Desistimiento de fecha 30 de diciembre de 2019.

En el presente caso en efecto se configura DESISTIMIENTO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.816.311), por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900014649	202.960,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900014649	2.586.106,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente MARGARITA GOMEZ CASSERES VALVERDE identificado con C.C. o NIT No. 34971562 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	202.960,00
IMPUESTO DE REGISTRO	2.586.106,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.789.066,00 DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 0 7

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MARGARITA GOMEZ CASSERES VALVERDE**, identificado con **C.C./NIT No. 34971562** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES**  
SECRETARIO DE HACIENDA

27 FEB 2020

Vbo. **SANDRA GONZALEZ BARRIOS**  
**DIRECTOR(E) FINANCIERO DE**  
**INGRESOS**

Proyeción **MARA LOPEZ PEINADO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaría de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**